

CUESTIONES DE DERECHO DE EXTRANJERÍA

CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS EXTRANJERAS

Diciembre 2023



Gizarteratzea eta Kulturarteko Bizikidetzaren Euskal Zerbitzua
Servicio Vasco de Integración y Convivencia Intercultural

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES



MIGRAZIORAKO
EUSKAL
ITUN SOZIALA

PACTO SOCIAL
VASCO PARA
LA MIGRACIÓN

Documento elaborado por:

Biltzen. Servicio Vasco de Integración y Convivencia Intercultural

Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales

Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco

Carretera Basurtu-Kastrexana 70 - 48002 Bilbao

biltzen@biltzen.org

www.biltzen.org



Gizarteratzea eta Kulturarteko Bizikidetzaren Euskal Zerbitzua
Servicio Vasco de Integración y Convivencia Intercultural

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTITZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES




Complementando nuestra anterior publicación sobre *"El papel de las empresas en los procedimientos de extranjería"*, de mayo de 2023, trataremos con mayor detalle algunas cuestiones relacionadas con la contratación laboral de personas extranjeras.

Reiteramos que debe diferenciarse si se trata de contratar a una persona nacional de un país de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo, o bien, si hablamos de una persona no comunitaria. En el primer caso, puede realizarse la contratación sin trámites previos de permisos de trabajo (únicamente debe solicitarse la asignación del número de identificación de persona extranjera – NIE- para proceder al alta en la Seguridad Social) en virtud del *Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo*.

En cambio, en aquellos supuestos en los que la persona a contratar es extracomunitaria es necesario comprobar su situación administrativa. Es decir, se ha de verificar si ya es titular de una autorización de estancia o residencia que habilite a trabajar o bien, en caso contrario, valorar la tramitación de la solicitud correspondiente de autorización que lo permita (por ejemplo, a través de la figura del arraigo, supuesto que ya se trató en nuestra publicación de mayo de este mismo año).

A continuación, se exponen **diferentes situaciones administrativas y documentación que puede ostentar una persona extranjera a quien se quiere contratar** y los puntos principales a atender previamente a dicha contratación laboral. Es decir, en todas las situaciones consideradas a continuación **partimos de una situación administrativa regular**.



<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	• TITULAR DE VISADO DE CORTA DURACIÓN	5
<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	• TITULAR DE AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA DE ESTUDIANTE	6
<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	• TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL QUE AUTORIZA A TRABAJAR	7
<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	• TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE RESIDENCIA Y TRABAJO	8
<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	• TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL QUE NO AUTORIZA A TRABAJAR	9
<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	• TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN	10
<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	• TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL COMO FAMILIAR REAGRUPADA	11
<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	• TITULAR DE TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO/A DE LA UNIÓN	12



• TITULAR DE VISADO DE CORTA DURACIÓN

¿Cuál es la situación de partida? La persona extranjera ha obtenido un **VISADO DE CORTA DURACIÓN** (para máximo 90 días de estancia) o ha realizado la entrada con su pasaporte sin necesidad de visado dependiendo del país del que sea nacional.

[Lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y de aquellos cuyos nacionales están exentos de dicha obligación.](#)

Por lo tanto, se encuentra en una situación legal de estancia.

¿Puedo contratar? No, no se encuentra autorizada para trabajar.

¿Es necesaria alguna tramitación? Si aún se tiene intención de contratar, la parte empleadora debe solicitar la autorización de residencia y trabajo ante la Oficina de Extranjería y posteriormente, la persona extranjera tendrá que solicitar el correspondiente visado ante la Embajada u Oficina consular en el país de origen. Por lo tanto, tiene que regresar dentro del periodo permitido en su visado. En este procedimiento, la situación nacional de empleo debe permitir la contratación.



• TITULAR DE AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA DE ESTUDIANTE

¿En qué situación administrativa se encuentra? La persona extranjera es **TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA DE ESTUDIANTE**.

¿Podemos iniciar una relación laboral? Debe comprobarse si la autorización permite o no trabajar. En aquellos casos en los que la persona estudiante realiza estudios superiores, de una formación reglada para el empleo o destinada a la obtención de un certificado de profesionalidad, o una formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica, la autorización de estancia por estudios autorizará a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia sin necesidad de solicitud de una autorización expresa. Si bien, debe ser compatible con los estudios por lo que existe una limitación; no debe superarse las 30 horas semanales de jornada laboral.

¿Debo realizar algún trámite previo? En caso en que dicha situación de estudiante no autorice a trabajar, debe solicitarse previamente dicho permiso el cual será concedido por la misma duración de su estancia por estudios para compaginar ambas actividades.

Y si el objetivo de la persona trabajadora es dedicarse exclusivamente a trabajar por haber finalizado sus estudios, puede solicitarse la modificación de su estancia de estudiante a la autorización de residencia y trabajo ante la Oficina de Extranjería que corresponda:

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/modificacion-de-la-situacion-de-estancia-por-estudios-investigacion-formacion-o-practicas-a-la-situacion-de-residencia-y-trabajo-por-cuenta-ajena-inicial>



- **TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL QUE AUTORIZA A TRABAJAR**

Si su situación de partida es... TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL QUE AUTORIZA A TRABAJAR. Por ejemplo, en aquellos supuestos en los que la persona extranjera ha obtenido el permiso a través de la figura del arraigo social por un año de duración.

¿Se puede llevar a cabo su contratación laboral? Sí, se puede proceder a su alta en la Seguridad Social si dicha autorización para trabajar lo es para cuenta ajena.

¿Alguna tramitación previa? No es necesario realizar ningún trámite previo si bien, en caso de encontrarse en plazo de renovación (modificación) la persona trabajadora deberá solicitar la misma ante la Oficina de Extranjería durante los 60 días previos a la caducidad del permiso e igualmente, durante los 90 días posteriores. En cualquier caso, aunque el permiso caduque la solicitud de renovación presentada prorrogará la vigencia hasta que sea resuelta. De este modo, no hay problema para continuar trabajando.



- **TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE RESIDENCIA Y TRABAJO**

¿Tiene permiso de trabajo? Sí, es **TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE RESIDENCIA Y TRABAJO**.

Quiero contratarle... Se puede proceder a la contratación, comprobando previamente si existe alguna indicación de limitación por ejemplo a alguno de los regímenes de cuenta ajena o cuenta propia o bien, límite por sector de actividad o ámbito geográfico.

¿Requiere alguna tramitación en la Oficina de Extranjería? No es necesario si se ha confirmado que permite trabajar por cuenta ajena.

En caso de tratarse de una autorización de residencia y trabajo por cuenta propia, podrá solicitarse la modificación a cuenta ajena

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/modificacion-de-la-autorizacion-de-residencia-y-trabajo-por-cuenta-ajena-o-cuenta-propia-a-residencia-residencia-con-excepcion-residencia-y-trabajo-como-investigacion-o-profesional-altamente-cualificado-hi-90>

O al menos, la compatibilidad entre ambos regímenes

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/compatibilidad-residencia-y-trabajo-por-cuenta-ajena-/residencia-y-trabajo-por-cuenta-propia>



- **TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL QUE NO AUTORIZA A TRABAJAR**

¿Qué sucede si...? Es **TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL QUE NO AUTORIZA A TRABAJAR**.

En cuanto a la contratación... No se puede proceder directamente al alta en la Seguridad Social.

¿Se puede realizar algún trámite para poder contratarle?: Habrá que solicitar la autorización de trabajo o bien, la modificación a autorización de residencia y trabajo.

En cualquier caso, hay que esperar la resolución favorable de la Oficina de Extranjería para la contratación; no es posible contratar mientras se resuelve la solicitud.



- **TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN**

La situación de partida es: TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN. En este supuesto se trata de una residencia indefinida en igualdad de condiciones que las personas españolas según establece la normativa aplicable.

¿Tiene permiso de trabajo? Aunque en su tarjeta no se indique expresamente, toda persona residente de larga duración está autorizada a trabajar tanto por cuenta propia como por cuenta ajena.

Tramitación: No es necesaria. Cuando finaliza la vigencia de la tarjeta de residencia únicamente debe solicitarse la renovación de dicho documento en la Comisaría de Policía sin necesidad de ningún trámite en la Oficina de Extranjería; recordemos que se trata de una residencia indefinida.



- **TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL COMO FAMILIAR REAGRUPADA**

¿Cuál es su situación administrativa? La persona interesada es **TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL COMO FAMILIAR QUE HA SIDO REAGRUPADA.**

¿Permite la contratación? La autorización de residencia por reagrupación familiar de la que sean titulares el cónyuge, pareja e hijos/as en edad laboral **habilita para trabajar por cuenta ajena o propia en cualquier parte del territorio nacional en cualquier ocupación y sector de actividad.**

La vigencia de la autorización de la persona reagrupada se extenderá hasta la misma fecha que la autorización de que sea titular la persona reagrupante en el momento de entrada del familiar en España.

Tramitación: No se necesita ningún trámite administrativo adicional, salvo en el caso de tratarse de ascendiente



- **TITULAR DE TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO/A DE LA UNIÓN**

Y si es... TITULAR DE TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO/A DE LA UNIÓN. Se trata de un permiso de residencia por duración de cinco años y está vinculado a familiar nacional de la Unión o del EEE aplicando el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Y para su contratación... Autoriza a trabajar por lo que se puede contratar a su titular.

¿Se debe realizar alguna tramitación? No, no es necesario.



Gizarteratzea eta Kulturarteko Bizikidetzaren Euskal Zerbitzua
Servicio Vasco de Integración y Convivencia Intercultural



PARA MÁS INFORMACIÓN:

Biltzen. Servicio Vasco de Integración y Convivencia Intercultural

Área jurídica: atención jurídica en materia de extranjería
(9:30-14:00 h atención telefónica o email)

- Persona usuaria:

Tel.: 900 840 890

asesoria@euskadi.eus

- Profesional:

Tel.: 944 001 809

juridika@biltzen.org

<http://www.biltzen.org>